



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, **con el fin de continuar con las etapas procesales pertinentes.**

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Veintiséis (26) de Julio de dos mil veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-020-2022-00338-00
DEMANDANTE	LILIANA CUADROS MURILLO
DEMANDADOS	COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCIÓN y COLFONDOS
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1677

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que las demandadas, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, la **AFP PORVENIR S.A.** y la **AFP PROTECCIÓN S.A.** contestaron la demanda el 09 de noviembre de 2022, y las dos últimas el 10 de noviembre de 2022 respectivamente, esto es, dentro del término legal; las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código

Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, así como lo indicado en el Decreto 806 de 2020, actualmente en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Por otra parte, la **AFP COLFONDOS S.A.** fue vinculada al proceso mediante Auto Interlocutorio No.1428 del 23 de junio de 2023, notificado el 26 del mismo mes y año, razón por la cual esta entidad ejerció su derecho de contradicción el 09 de julio de 2023, esto es, dentro del término legal; la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, así como lo indicado en el Decreto 806 de 2020, actualmente en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

En vista de que se han cumplido las etapas procesales pertinentes se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.**

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la accionada **AFP COLFONDOS S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.191.919 y Tarjeta Profesional No. 233.384 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de la **AFP COLFONDOS S.A.**, en los términos del poder conferido.

TERCERO: FÍJESE el TRES (03) DE AGOSTO DE (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

CUARTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020.

NOTIFÍQUESE.

C.G.P.



Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **27 de Julio de 2023**

En **Estado No. 082** se notifica a las partes la presente providencia.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Stefanny C.", is written over a light gray background.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**